

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p align="center">Gestión Directiva DECRETO</p> <p align="center">412 18 Marzo</p>
<p>Versión 3</p>	<p>Fecha : 12/2013</p>

DECRETO No 04 12

18 MAR 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto No 0175 del 20 de febrero de 2023 "Por medio del cual se aprueba el cierre presupuestal del bienio 2021 y 2022 y la apertura presupuestal correspondiente al bienio 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 96 de la ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.7.5, y el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1949 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 59. "Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías...

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Decreto No. 1821 2020 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías", dispone en el artículo 2.1.1.3.6 para las entidades ejecutoras que reciban recursos del Sistema General de Regalías que la incorporación al presupuesto se realizará mediante acto administrativo del jefe de la entidad. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor del proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

Gestión Directiva
DECRETO 04 12

Versión 3

Fecha : 12/2013

Que mediante Decreto No 0175 del 20 de febrero de 2023, se aprueba el Cierre Presupuestal del bienio 2021-2022 y la Apertura Presupuestal correspondiente al bienio 2023-2024 del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías – SGR.

Que mediante SAIA No 2385 de fecha 20 de febrero de 2024, la Secretaría de Infraestructura solicita adicionar los recursos que mediante Acuerdo No 14 del 28 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se aprueba el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los municipios de Santa Rosa de Cabal y Marsella del Departamento de Risaralda BPIN 2023000040007, por la suma de Veinte mil quinientos noventa millones setecientos ochenta mil setecientos quince pesos con 59/100 (\$20.590.780.715.59)

Que se hace necesario realizar los ajustes presupuestales dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, para la apertura del bienio 2023-2024.

Por lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos del bienio 2023-2024, del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR", la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 59/100 (\$20.590.780.715.59)**, según el siguiente detalle:

CC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FTE	VALOR
12	1	INGRESOS CORRIENTES		20.590.780.715,59
12	1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		20.590.780.715,59
12	1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		20.590.780.715,59
12	1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		20.590.780.715,59
12	1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		20.590.780.715,59
12	1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		20.590.780.715,59
12	1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS		20.590.780.715,59
12	1.02.6.01.03.03.1.27	Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los municipios de Santa Rosa de Cabal y Marsella del Departamento de Risaralda BPIN 2023000040007	94	20.590.780.715,59

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador
	Gestión Directiva DECRETO 0412
Versión 3	Fecha :12/2013

18 MAR 2024

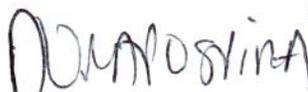
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del bienio 2023-2024, del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR”, la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 59/100 (\$20.590.780.715,59)**, según el siguiente detalle:

CC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	FTE	VALOR
12	2	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			20.590.780.715,59
12	2.3	GASTOS DE INVERSION SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			20.590.780.715,59
12	2.3.24	SECTOR TRANSPORTE			20.590.780.715,59
12	2.3.24.02	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			20.590.780.715,59
12	2.3.24.02.0600	SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE			20.590.780.715,59
12	2.3.24.02.0600.15	Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los municipios de Santa Rosa de Cabal y Marsella del Departamento de Risaralda BPIN 2023000040007	2023000040007	94	20.590.780.715,59

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretario de Hacienda


SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria Jurídica

Revisó: Luis Manuel Lozano Merlano- Director de Presupuesto
Proyectó y Elaboró: Fabio Moreno Gaitan – Profesional Espec. – Presupuesto

